



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

01

RESOLUCIÓN C.O. N° 421-2010-UNAM

Samegua, 10 de Diciembre del 2010

VISTO:

El Informe N° 106-2010-OPP/UNAM de fecha 16 de Noviembre del 2010, con Proveído de Presidencia N° 4997-2010, el Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto eleva situación de Oficina de Programación de Inversiones, Informe N° 290-2010SG/CO/UNAM de fecha 26 de Noviembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el artículo 6° numeral 2 del estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar sus sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 106-2010-OPP/UNAM de fecha 16 de Noviembre del 2010, con Proveído de Presidencia N° 4997-2010, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva situación de la Oficina de Programación de Inversiones de la UNAM respecto de la reestructuración de la composición de la Unidad de Programación de Inversiones a través de una Resolución;

Que mediante Informe N° 290-2010-SG/CO/UNAM de fecha 26 de Noviembre del 2010 la Oficina de Secretaría Genral informa que el Pleno de la Comisión Organizadora aprobó la modificación de la Resolución C.O. N° 329-2010-UNAM, de fecha 04 de Octubre del 2010 que en la parte resolutivea Artículo Primero, en el extremo de la encargatura de la Oficina de Programación de Inversiones de la Universidad Nacional de Moquegua;

De acuerdo a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Noviembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución C.O. N° 329-2010-UNAM de fecha 04 de Octubre del 2010 parte resolutivea, Artículo Primero respecto de encargatura de la UNIDAD DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES de la Universidad Nacional de Moquegua, designado al Ingeniero Economista Pastor Calderón Calderón.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE la encargatura del siguiente modo: Contratar al Ingeniero Economista Pastor Calderón Calderón, como EVALUADOR DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir de la fecha, dejando subsistente todos los extremos de la Resolución C.O. N° 329-2010-UNAM de fecha 04 de Octubre del 2010.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Asamblea Nacional de Rectores y a la DGPM la presente Resolución de recomposición de la Unidad de Programación de Inversiones de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELISABETH ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



INFORME N° 106 -2010-OPP/UNAM

A : Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia.
 Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.

DE : Eco. José Alberto Bron Torres
 Oficina de Planificación y Presupuesto (e).

ASUNTO : Situación de Oficina de Programación de Inversiones.

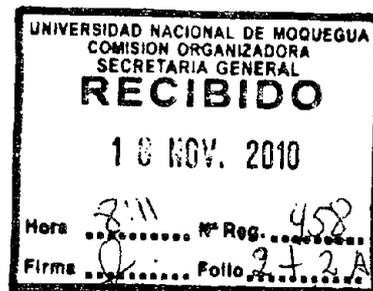
REFERENCIA: Informe N° 087 y 88-2010-OPI/UNAM (Adjuntos de Estudios de Perfil).

FECHA : Samegua; 16 de Noviembre del 2010.

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo, y asimismo en relación al asunto debo expresarle lo siguiente:

I. Base Legal:

- De acuerdo a documentos específicos de gestión administrativa de la UNAM: Organigrama Estructural, MOF y ROF se advierte una **relación de dependencia funcional y orgánica** de la denominada Oficina de Programación de Inversiones o Unidad de Programación de Inversiones o Sección de Programa de Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- La Ley 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que las **Universidades Públicas constituyen pliegos** presupuestarios que **conforman un sector a cargo de la Asamblea Nacional de Rectores.**
- El Decreto Supremo N° 102-2007-EF aprueba el Reglamento del SNIP, y define que el Órgano Resolutivo del Sector es el titular o la máxima autoridad ejecutiva de cada sector, y que la OPI es el órgano técnico del SNIP en cada sector.
- El Órgano Resolutivo del Sector, según la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, **puede delegar la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIPs** a favor de la máxima autoridad de las Entidades adscritas o bajo el ámbito de su Sector; siempre y cuando se cumpla con los requisitos señaladas en el Artículo de la citada directiva: **Un equipo de al menos dos profesionales especializados en los PIPs de Universidades, experiencia de dos años en proyectos SNIP, y no tener calidad de Unidad Ejecutora.**



2+2 Anillados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



03

5. Mediante Resolución N° 1070-2007-ANR, la **Asamblea Nacional de Rectores delega al Titular de la Universidad Nacional de Moquegua la facultad de evaluar y declarar la viabilidad** de los PIPs iguales o mayores a S/. 6, 000,000, en razón que ha cumplido con los requisitos dispuestos en el Artículo 34 de la Directiva General.
6. Por Resolución C.O. N° 329-2010-UNAM, se encarga la Oficina de Programación de Inversiones al Ing. Eco. Pastor Calderón Calderón.

II. Conclusión:

7. La UNAM, en términos legales, no cumple con un requisito mínimo exigido por la normatividad SNIP para la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de sus PIPs (**'Un equipo de al menos dos profesionales especializados en los PIPs de Universidades, experiencia de dos años en proyectos SNIP'**); y, como consecuencia, operativamente, se ocasiona incompatibilidad por competencia pues **quien evalúa, declara asimismo la viabilidad del PIP.**

III. Recomendaciones:

8. Reestructurar la composición de esta Unidad de Programación de Inversiones mediante resolución del modo siguiente:
 - Designar al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en calidad de Responsable de la Unidad de Programación de Inversiones.
 - Encargar al Ing. Eco. Pastor Calderón Calderón las competencias de Evaluador de PIPs.
9. Remitir a la ANR y a la DGPM la resolución correspondiente la recomposición de la Unidad de Programación de Inversiones, adjuntando los CVs de los profesionales designados.

Adjunto dos PIPs evaluados y declarados viables por el mismo profesional.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 JABT/OPP
 Cc. Archivo.
 Antecedentes.
 [Firma manuscrita]
 Ing. José Alberto Bron Torres
 Oficina de Planificación y Presupuesto

PRESIDENCIA - UNAM

Prov: 4947-2010 Folios: 0210200111ed
 Pos: 59 17 NOV. 2010
 Par: [Firma manuscrita]
 Corresponsable

[Sello circular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PRESIDENTE Firma]